

CARPETA: 10

DOCUMENTO: 14

Nº DE HOJAS: 4

FECHA: Panes, 13 de mayo de 1834

ASUNTO: Testamento de D. Bernardo de Cárabes, vecino de Panes, hijo legítimo de D. Francisco de Cárabes y de Doña Josefa de la Vega y Noriega, ya difuntos, vecinos de Merodio.

Firmado por D. Bernardo Antonio de Cárabes y D. Gregorio de Villar.

*D. Bernardo de Cárabes se casó con Doña Teresa Fernández de Cosío y tuvieron 6 hijos: José, Juan, Cosme, Bernardo, Pedro y Manuel.

En el Nombre de Dios tod Poderoso
Amen

Yo D. Bern. de Joraber Vcl. of. Soy de Cte Lu-
gar de Panes Valle de Penam. Hijo legit. de legi-
timo Matrim. de D. Juan. de Joraber y de D.
Josefa dela Vega y Noviega ya diftos por. que
fueron dela Parroq. de Santa Leocadia del
Lugar de Menodio hallandome de edad avanzada
y temeroso dela Muerte cosa Natural a toda
Criatura y estando en mi Jmo Juicio y Cabal
Entendim. creyendo Como Creo como Catolico
Crist. en el vto y sagrado Mysterio dela
Ihna Trinidad. Padre Hijo y Espiritu Santo
tres Personas distintas y un solo Dios
verd. e igual en el vto. de la Encarn.
del Hijo de Dios y todos los demas of. Persona
creo y Confiesa S. S. M. Yglesia C. A. R.
en cuya fe he vivido espero morar y lo
ual y auxilios dela gracia invoco los Dul-
cismos Jms de Jesus y de Maria, Sto
Angel de mi Guarda y Angelico de mi
Jme con todos los demas dela corte Celestial
of. se dignen rogar a Dios of. mi en la hora
de mi muerte y me defendan delas maldiga-
ciones del demonio. Como auxilandonos of.
of. mi alma siga la Verd. Carretera de una eter-
na Salv. n. por cuyas of. esperanzas y que misal-
de of. asi se verifiquen. Me. la Misericor-
dia Divina ordeno y dispongo Cte mi tes-
tamento y of. en la forma y
manera siguiente. Digo que a mi fide-
lidad

[illegible]

por su gracia y vía de alientos por que hepan las
Cargas de su estado y conservan el decoro de su fa-
milia los bienes que al presente disfruta todo matrimonio
y todo el Padre de su Mujer D. Juan de Pereda de
quos les diese igual o en defecto cuatro mil
ducados por vía de dote seg. mas extensamente de
falta del citado docum. de paso por ante D. Juan de
lasar Diaz Escandon Escribo al V. de familiares
en el presente de las exenciones por lo cual y en
obsequio de Meito y cuestiones declaro que como
Padre he cumplido para aqui religiosam. lo pacta-
do y no así el D. Juan de Pereda me parece
justo hacella por que aquellos bienes tengan el lugar
correspondiente en mi herencia y seg. practica leg.
justa y equitativa no causen perjuicio alg.
a los demas mis hijos por que la Dña. Extra debe
ser en mi concepto de ning. valor. Digo que
he procurado en aquel modo posible educar mi
familia y por consiguiente he gastado con alg. hijos
muchos. D. y con otros no por lo cual quisiera
y es mi voluntad que descargo de mi conciencia
de todos y cada uno de por lo que se igualen en legi-
tima ya sea declarando estos extensiones
alo que pudieran ascender estas extensiones
o sometiendo a juicio prudente de hombres
haciendoles como les parega gracia de aquellos
que por olvido Nat. o falta de escriptura en mis
registros no pueda decir en este acto a punto
fijo; mas sin embargo recuerdo que al poco mas
o menos habre gastado con el D. Juan en el con-
cepto de su educ. por su toda y otras cosas
y seis años de estudio gramatica y ta y
como mil d. = El D. Juan fue un muy hon. y
le tenemos tenalado por lo que goce en tanto
y bienes de su familia. Esto y agregate a esto
que tiene otro beneficio de. y agregate a esto
que por las Letras de gramatica filosofia y

moral palar p. el tual dho Patrim. gastos
y viages xpublicat y sus ord. habre supli-
do como Once mil p. con la advertencia
de q. vive y se conserva en plena sanja a
como el dho dho ausente en ind. p. su trans-
porte y estudio de gramat. y curso completo de fi-
losofia de he supliendo como seismil p. poco mas
o menos el dho Bern. a los mismos estud.
y Colac. de su cap. p. a p. fonsara y otros su-
plem. gaste como cinco mil p. poco mas
o menos con los otros el Militar y el Papi-
lo p. el dia p. concepto hab. gastado
cosa alg. tod. cuanto declaro para q. les
conste a mis Albaceas p. lo cual les en-
cargo la conciencia. M. Declaro q. he re-
cibido en moneda metalica con mis ma-
ner. Ciento diez y ocho mil doscientos diez
y seis p. Ventemil p. reron dotat afianzados
por mi en la faseria llamada de Santiañes y el
resto p. la mayor cantidad de bienes p. reron
fernales. Declaro igualm. q. p. reunir en dho
las epocas esta Cantid. y Partidas de dho q. he de
quido con Poder de mi muger viages p. transpor-
tar estos Cantid. desde la Prov. de Salamanca
en los criticos años de 11-12 y 13 los efectos
de homenaje Topas, alg. Plata de Perro y otras
cosas q. ella p. recoco de sus dos tios Curas en tal
el tiempo y p. ello he gastado muchas p.
lo cual el liquidado q. debo dar cuenta y raze
asciende en su total a noventa y siete mil
cuatrocientos setenta y cinco p. los cuales
he asegurado ala dha mi muger en los bienes
y seg. adquiridos p. mi Ante del Matrim. y
son a saber la casa, huerta establo y ser-
bidumbre enq. al presente vivimos enette

Lugr. - Mas la heredad en el Sitio de Buganra
q. llaman la Jarona q. es la misma q. al
presente trabajamos en casa y sera todo en un
lugar de llevar todo en un solo y ~~un~~ ^{un} ~~un~~ ^{un}
Cano de Mair. M. La Yara del Canamo bien
nota y trabajamos al prete en casa = Mas tod
los Prados de Cortesca, Diego Rubio la Sierra
y Larren. El Molino q. tengo de mis bienes
en el Lugr. de Mesodio a ~~salid.~~ y Cond. y de q. mi
hijo W. Jose y su famit. a como otro cualq. de ellos
q. le necesite p. sus prop. y necesidades es mi bo-
luntad q. sean preferidos a los estranos como pare-
ce justo. M. Declaro q. hemos tenido alg. con-
tras p. el Matam. a como reputara de los
tit. de adquis. a lo cual resulta q. p. evitar con-
tas de despo. lo q. ap.orto al matam. mi mugr. =
= Asimis mo quiero q. del equipage, Plata de Por.
o cualq. cosa q. perteneciere a la herencia de mi
Muger p. rason de las herencias de sus dos tios
use de ello como suyo propio atend. a q. sea cuen-
ta y asumo separado y haber distinto del
pretalico q. yo he recibido. Ire lo cual hago
especial encargo a mis Alcaides y tesoreros
nos a los cuales mi Muger hijos y heros les en-
carga la conciencia. M. Diego q. nombro q.
Autor y Jurador de mis hijos menores, si que-
daren a mi fallecim. to a dia mi Muger, revalida
en todo de p.rras y lo Encargo p. q. asi lo espe-
no atendido su amor de utilidad q. verse justa
y devidam. q. verse justa y devidam. de los bienes
q. a su cargo quedan procurando darlos a los tios
la buena educac. a q. son acreedores y como
Dios manda. M. Diego q. usando de la facultad
q. me conceden el año prohibo q. ning. p.rra
ni autoridad intervenga la formac. del invent.

torio de mis bienes fincables pues p. ello lafor-
macion de el y Partida de bienes Nombró p. mi
Albaceas y testamentarios fidejcomitarios
Contadores y Cantadores ala Dha mi Mug.
al Sr. Dn. Cosme Gomez de Colonia y al Presbto
Dn. Juan Sanchez de Felix Abad de Alcaudio
y a Dn. Lucas de Sordio p. de este Lug. y el Dn.
Cosme del de Pomes a los cuales nombró p.
p. la orden formen p. el Dho Inventario
hasac. y deslindem. de los bienes, los partan
y dividan entre mis hijos herediendoles a ca-
da uno la suya o suculas q. les correspon-
da desp. de liquidados en legit. y resultan-
tes los correspond. liquidos cobrados y paga-
dos mis deudas tanto p. lo pertenec. a
aportado como he dicho p. mi Muger como
p. Cuentos q. lo depend. de lo cual desave
entre mis papeles firmados nomina o p.ta
con firmada de mi Puno. Asi todo berris-
cas quicno sea del cargo de Dho mis testam-
tarios presenten al Ambural la Operac. con-
cluida p. q. recayendo la judicial y aprobac.
tenga el valor y firmara uter. neces. y
a ella se este. Para todo uno y otro con-
cedo y otorgo a mis testamentarios insdi-
cane o de mancom. y a cada uno de por
si p. q. judicial o extrajudicialm. procedan
el p.der mas amplio y cumplido con las
facultades q. el Dho Requiere en estos ca-
sos dando p. Dapido y omidad cualq.
defecto sustancial. Q. esta mi disposicion
pueda contener. Subrogando p. lo mismo
y al intento de Heren a deudo cumplim.
No dispuesto todo el tiempo necesario aun-
que sea el año del Albaceazgo pero tan

luego como este concluida la operac.ⁿ y dilig.ⁿ
de Invent.ⁿ y Particion Encargo a los D^{os} Depre-
sentes sin memoria ala fute. como he encan-
gado y quiero tambien que se cobren dos
cientos duros q.^{do} yo dia a mi Padre lo q.^{do}
costaron sus exequias y funerales porq.^{do}
habiendo meprado aquel p.^o In testam.
en tercio y quinto a mi hijo D^o Jose donde
su cargo aceptar aquella herencia venun-
cia o si la posee pagan estos Creditos del
testador p.^o q.^{do} acrecen las legit.^s de los
demas sus hermanas. todo lo cual advier-
to en obviacion de dudas y que se tenga pre-
sente p.^o una de las clausulas de este testa-
mento. Sobre todo lo cual encargo a mis
testamentarios procedan con el fino cir-
cunspeccion y delicadeza q.^{do} se requiere y
me prometo. Amado y reboco cualq.^{do} otro
testam.^{to} codicilo o Cobdilos q.^{do} ante de
este hubiere echo p.^o escrito o de palabra
o en cualq.^{do} otra forma puer q.^{do} aquella
quien no valgan ni hagan fe en juicio
ni fuera de el y. Si este q.^{do} ahora fongo
por firme ante el presente Escriu y Escriu
q.^{do} lo fueron a su voluntad En esta mi
mi libre y espont.^{ne} a voluntad En esta mi
Casa de Habitac.ⁿ de este Lugar de Pares
a 13 dias del mes de Mayo de 1534
de q.^{do} yo El no voy se = Bernardo
ano de serabes = Antem = Greg.^o de
Villa Obvio = El Copia =

